

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2004 00806 00**
Interlocutorio: 730*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por el Banco BBVA Banco Ganadero S.A., identificado con el Nit. No. 860.003.020-1 en contra Arcesio Herrera Castillo, identificado con la c.c. No. 3.287.062, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el ejecutado, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras: Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Helm Bank, Banco CorpBanca, Banco Falabella, Cofincafé y Cooperativa Avanza.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese los respectivos oficios, indicando el número de identificación de las partes.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar a las partes este auto, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 130
Fecha de notificación por estado 05/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89df8592622a7d45e951c7758fef7982fe06e8fbc10b0e420e1e08a43f44cff**

Documento generado en 04/08/2022 11:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>